DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.812 | Miércoles 27 de Marzo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2472984

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE COMO DERECHO ANTIDUMPING PROVISIONAL LA SOBRETASA ARANCELARIA AD VALÓREM QUE INDICA A LAS IMPORTACIONES DE BOLAS DE ACERO FORJADAS PARA MOLIENDA DE DIÁMETRO INFERIOR A 4 PULGADAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Núm. 130 exento.- Santiago, 25 de marzo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 8 del DFL Nº 31, de 2005, que Aprueba el texto refundido, coordinador y sistematizado de la Ley Nº 18.525, que establece normas sobre la importación de mercancías; el decreto supremo Nº 1.314, de 2013, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento Antidistorsiones; el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Acta de la sesión Nº 437 de la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, celebrada con fecha 23 y 28 de febrero de 2024 y sus antecedentes; el oficio reservado Nº CD 257, de 19 de marzo de 2024, del Presidente de la Comisión mencionada; el oficio Res. Nº 409, de 19 de marzo de 2024, del Ministro de Hacienda; el oficio Gab. Pres. Nº 411, recibido en este Ministerio con fecha 22 de marzo de 2024, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1. Que, la Comisión Nacional encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en su sesión Nº 437, de 23 y 28 de febrero de 2024, acordó recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales a las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1111 del Sistema Armonizado Chileno, por un plazo de vigencia hasta la fecha en que se dicte la resolución definitiva, pero no mayor a 4 meses desde su publicación en el Diario Oficial.
- 2. Que, los derechos provisionales de antidumping recomendados son de 9,2% para las importaciones originarias de la empresa Changshu Feifan Metalwork Co., Ltd.; de 22,5% para las importaciones originarias de la empresa Changshu Longte Grinding Ball Co. Ltd.; de 14,2% para las importaciones originarias de la empresa Jiangyin Xingcheng Magotteaux Steel Balls Co. Ltd.; y de 22,5% para las importaciones originarias del resto de las empresas de la República Popular China. Se exceptúan de la medida recomendada a las importaciones originarias de las empresas Goldpro New Materials Co. Ltd. y Shandong Iraeta Heavy Industry Co. Ltd. debido a que mostraron márgenes de dumping menores a 2%.
- 3. Que, con fecha 19 de marzo de 2024, el Presidente de dicha Comisión, por oficio Res. Nº CD 257, comunica al Ministro de Hacienda la recomendación de aplicar como medida provisional el derecho antidumping señalado a las referidas importaciones.
- 4. Que, por oficio Res. Nº 409, de 19 de marzo de 2024, el Ministro de Hacienda comunica a S.E. el Presidente de la República la recomendación señalada precedentemente.
- 5. Que, por oficio Gab. Pres. Nº 411, de 22 de marzo 2024, S.E. el Presidente de la República informa al Ministro de Hacienda que ha resuelto la aplicación del derecho antidumping provisional a las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1111 del Sistema Armonizado Chileno, de 9,2% para las importaciones

CVE 2472984

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

originarias de la empresa Changshu Feifan Metalwork Co., Ltd.; de 22,5% para las importaciones originarias de la empresa Changshu Longte Grinding Ball Co. Ltd.; de 14,2% para las importaciones originarias de la empresa Jiangyin Xingcheng Magotteaux Steel Balls Co. Ltd.; y de 22,5% para las importaciones originarias del resto de las empresas de la República Popular China, por un plazo de vigencia de hasta la fecha en que se dicte la resolución definitiva, pero no mayor a 4 meses desde su publicación en el Diario Oficial. Se exceptúan de la medida recomendada a las importaciones originarias de las empresas Goldpro New Materials Co. Ltd. y Shandong Iraeta Heavy Industry Co. Ltd. debido a que mostraron márgenes de dumping menores a 2%.

Decreto:

- 1. Establécese, como derecho antidumping provisional, una sobretasa arancelaria ad valórem a las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1111 del Sistema Armonizado Chileno, de 9,2% para las importaciones originarias de la empresa Changshu Feifan Metalwork Co. Ltd.; de 22,5% para las importaciones originarias de la empresa Changshu Longte Grinding Ball Co. Ltd.; de 14,2% para las importaciones originarias de la empresa Jiangyin Xingcheng Magotteaux Steel Balls Co. Ltd.; y de 22,5% para las importaciones originarias del resto de las empresas de la República Popular China. Se exceptúan de la sobretasa arancelaria ad valórem a las importaciones originarias de las empresas Goldpro New Materials Co. Ltd. y Shandong Iraeta Heavy Industry Co. Ltd.
- 2. Aplíquese el derecho antidumping provisional que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del decreto supremo Nº 1.314, del Ministerio de Hacienda, de 2013, desde su publicación en el Diario Oficial y hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas. En todo caso, su duración no podrá exceder del término de cuatro meses.
- 3. Adóptense por el Servicio Nacional de Aduanas las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación del derecho establecido en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

